



00033 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 23 MAR 2016

VISTO: el Expediente N° 410/16 correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior 2016; El Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús; Ley 2652; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/14 y 267/15; Decreto 236/15; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, Dra. Ana María Jaramillo, en conjunto con las autoridades de otras Universidades Nacionales, referentes de organizaciones sociales de radio y comunicación y de organismos de derechos humanos, ante la CIDH enviaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a su Relator Especial de Libertad de Expresión, una nota con fecha 30 de diciembre de 2015 y otra con fecha 18 de enero de 2016;

Que, mediante las mismas, los firmantes ponían en conocimiento de los órganos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, que una serie de normativas del Poder Ejecutivo Nacional: Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/14, Decreto 236/2015 y Decreto de Necesidad y Urgencia 267/15, generan consecuencias que afectan la debida protección y promoción del derecho a la libertad de expresión en la Argentina y son incompatibles con los estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos por lo que solicitaron a la Comisión las medidas correspondientes para la protección de los derechos afectados;

Que, en consonancia con las notas presentadas, los firmantes solicitaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una audiencia en el marco del próximo periodo de sesiones a fin de poder expresar y profundizar los graves impactos sobre la libertad de expresión generada por las modificaciones mediante decretos, de la Ley 26.522 y dicha audiencia fue concedida en la sede de la CIDH para el próximo 8 de abril;

Que, la Universidad viene desarrollando diversas e importantes acciones en aras de un sistema y servicios de comunicación pluralistas y democráticos, entre los que pueden mencionarse el desarrollo de sus medios de comunicación, la constitución de UNISUR TV con otras Universidades Nacionales, el dictado de la Licenciatura de Comunicación Audiovisual y desarrollo de talleres y materias de grado y post grado sobre la temática o la presentación como Amicus Curiae ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa en que discutía la constitucionalidad de la Ley 26.522;

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dra. Inga Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00033 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, una adecuada y democrática promoción y protección de la libertad de expresión resulta fundamental para la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico tecnológicas, para el desarrollo económico, social y cultural de la región, para mejorar la calidad de vida, y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad;

Que, la importancia que la Universidad Nacional de Lanús concede al respeto de la Constitución Nacional, la soberanía popular, la defensa y protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación;

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, sobre los fines de la institución, en su inciso k, sostiene en sus considerandos que es fin de la Universidad "Educar en el espíritu de la Constitución Nacional, en la soberanía popular como única fuente legítima de poder político, en el conocimiento y defensa de la soberanía e independencia de la Nación, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de la igualdad de oportunidades y de la no discriminación, contribuyendo en todo momento a la confraternidad y a la paz entre los pueblos";

Que, el Consejo Superior en su 1ª Reunión del año 2016 ha considerado la propuesta sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apoyar las medidas realizadas en defensa de la libertad de expresión por la Señora Rectora, Dra. Ana María Jaramillo.

ARTICULO 2º: Promover la realización de acciones como las mencionadas tanto para la defensa de los intereses y derechos de libertad de expresión de todos los habitantes de nuestro país, como de los derechos específicos que la normativa vulnerada otorgan a las Universidades Nacionales en materia de comunicación.

ARTICULO 3º: Promover el desarrollo por parte de la comunidad universitaria de debates, publicaciones y otras actividades así como la participación de las

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00033 / 16

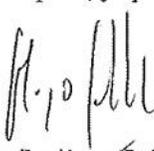
*Universidad Nacional de Lanús*

distintas acciones que con otras instituciones y actores sociales se desarrollen en defensa de la libertad de expresión.

ARTICULO 4º: Encomendar a la Señora Rectora la realización de las acciones necesarias para representar a la Universidad Nacional de Lanús en la Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá lugar en la ciudad de Washington el día 8 de abril de 2016.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús